

NACIONES



UNIDAS

DOCUMENTS
INDEX UNIT

MASTER

18 OCT 1952



CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL
PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

sobre la

**SEGUNDA EVALUACION ACTUARIAL DE LA CAJA
DE PENSIONES**

al 31 de diciembre de 1951

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 8 A (A/2190)

INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SEGUNDA EVALUACION ACTUARIAL DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

1. Según lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal, el Comité Mixto de Pensiones del Personal debe hacer realizar, a intervalos determinados, evaluaciones actuariales de la Caja. El mismo artículo exige, además, que el Comité someta a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas propuestas relativas a las medidas que convenga adoptar a raíz de tal evaluación.

2. La primera evaluación actuarial fué efectuada el 31 de diciembre de 1949; la segunda, el 31 de diciembre de 1951. Las dos estuvieron a cargo del actuario consultor del Comité, Sr. George B. Buck. El Comité transmite a la Asamblea General, para que lo examine en su séptimo período de sesiones, el adjunto informe sobre la segunda evaluación. Se incluyen en el informe los resultados de un estudio efectuado por el actuario a fin de determinar los resultados de la experiencia con los afiliados y beneficiarios de la Caja en cuanto a mortalidad, duración de los servicios y remuneraciones.

3. Las conclusiones y recomendaciones del actuario se encontrarán en los párrafos 17 a 23 de este informe.

4. El Comité ha tomado nota especialmente de los siguientes párrafos:

“El inciso *a*) del artículo 17 de los Estatutos estipula que cada mes las organizaciones afiliadas deben hacer a la Caja de Pensiones una aportación equivalente al 14 por ciento del total de la remuneración mensual de los afiliados que esté sujeta a descuento. Se recomienda que se mantenga esta tasa de aportación aunque sea ligeramente superior a la tasa de 13,48 por ciento que indicó como necesaria la presente evaluación. Es éste un procedimiento muy prudente que permite constituir gradualmente un fondo de reserva para cubrir contingencias impre-

vistas. Hasta la fecha, se ha acumulado con este objeto un fondo de reserva de 32.817 dólares, a consecuencia de que, en 1950 y 1951, las organizaciones afiliadas han pagado sus aportaciones a la tasa de 14 por ciento establecida por los Estatutos, y no a la tasa de 13,94 por ciento que era la necesaria según la evaluación.” (Párrafo 17).

“Los cuadros que preceden muestran que, tanto para los hombres como para las mujeres, el número real de ceses en el servicio ocurrido en el curso del período de dos años ha sido notablemente mayor que el número previsto; esto ha producido un beneficio para la Caja. En cuanto a las defunciones, el número previsto ha resultado ser mayor que el número real. Se advierte que entre los grupos de mayor edad, la tasa real de mortalidad resulta ser más baja que la prevista, lo cual, desde el punto de vista financiero, es un inconveniente. Sin embargo, el número de ceses en el servicio, actualmente muy superior al previsto, tiende a compensar el efecto de la baja tasa de mortalidad.” (Párrafo 19).

“En resumen, la experiencia hasta la fecha ha sido muy favorable en cuanto a los ceses en el servicio, pero financieramente adversa con respecto a los aumentos de sueldo y a la mortalidad. No se recomienda ningún cambio en las tablas básicas porque, hasta ahora, los hechos parecen probar que las tablas actuales proporcionan una base de evaluación satisfactoria. Hace falta una experiencia más prolongada para poder decidir si es necesario introducir modificaciones en las tablas actuales.” (Párrafo 23).

5. El Comité hace suyas estas conclusiones y recomendaciones del actuario y, por el momento, no desea presentar otras propuestas a la Asamblea General.

SEGUNDA EVALUACION ACTUARIAL DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Actuario

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas empezó a funcionar en su actual forma el 23 de enero de 1949. Substituyó el sistema provisional introducido el 27 de enero de 1947 y a la Caja de Previsión establecida el 1° de febrero de 1946. El objeto de la Caja consiste en pagar pensiones de jubilación a los miembros regulares del personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados afiliados a la Caja, a los cuales se denomina organizaciones afiliadas, y prestaciones en caso de muerte a los derechohabientes. Hasta el 31 de diciembre de 1951

estaban afiliadas a la Caja Común las siguientes organizaciones:

- Naciones Unidas;
- Organización Mundial de la Salud;
- Organización para la Agricultura y la Alimentación;
- Organización Internacional del Trabajo;
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- Organización de Aviación Civil Internacional.

2. El presente informe, preparado al 31 de diciembre de 1951, expone los resultados de la segunda evaluación

actuarial de la Caja. El artículo 31 de los Estatutos estipula que: "el informe de los actuarios indicará las bases de los cálculos, describirá el método de evaluación empleado, expondrá los resultados de las investigaciones efectuadas y recomendará, de haber lugar a ello, las medidas que convenga adoptar." Antes de tratar estos diversos puntos, el actuario ha consignado en este informe un resumen de las disposiciones de los Estatutos de la Caja que rigen las prestaciones y las aportaciones, así como un estado del número de afiliados en la fecha de evaluación.

RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES Y A LAS APORTACIONES

3. A continuación figura un resumen de las principales disposiciones de los Estatutos de la Caja que rigen las prestaciones y las aportaciones, según han sido interpretadas al prepararse la evaluación actuarial.

4. Para los fines de la evaluación se entiende por "remuneración sujeta a descuento" la remuneración básica indicada como sujeta a descuento en el documento donde constan las condiciones de empleo del interesado. Por "remuneración media final" se entiende la remuneración anual media sujeta a descuento que el interesado ha recibido durante los 10 años del período de afiliación a la Caja anteriores al cese de sus servicios, salvo que para los afiliados de la Organización Internacional del Trabajo que ingresaron en la Caja Común de Pensiones del Personal cuando dicha organización fué reconocida como organización afiliada y que seguían afiliados a la Caja el 31 de diciembre de 1951, la referida remuneración media es la de los cinco últimos años de afiliación, por cuyo privilegio los afiliados de dicha organización abonaron sus cotizaciones a la tasa de 7,8 por ciento de la remuneración sujeta a descuento.

Prestaciones

PRESTACIONES DE JUBILACIÓN

Condiciones requeridas

La edad de jubilación es la edad del interesado al fin del mes en que cumple la edad de sesenta años, o la edad más avanzada que determinen las disposiciones del estatuto del personal aplicables al interesado.

Monto de la prestación

La pensión anual de jubilación es igual al sesentavo de la remuneración media final del interesado, multiplicado por el número de años que ha estado afiliado a la Caja, con un máximo de 30 años.

Prestación opcional

Previo asentimiento del Comité Mixto de Pensiones del Personal, un afiliado puede optar, antes de la fecha en que venza la primera mensualidad de su jubilación, por recibir una cantidad global cuyo importe no puede ser superior a la tercera parte del equivalente actuarial de la pensión de jubilación a que tenga derecho; en tal caso, su pensión de jubilación se reduce en una proporción correspondiente a la relación existente entre dicha cantidad global y el equivalente actuarial de su pensión antes de ser reducida.

PRESTACIONES DE INVALIDEZ

Condiciones requeridas

Un afiliado que, antes de cumplir los sesenta años de edad, queda incapacitado para desempeñar satisfactoriamente sus funciones por causa de un serio defecto

físico o mental, tiene derecho a percibir, mientras dura su incapacidad, una pensión de invalidez pagadera en cuanto el interesado no tiene ya derecho a percibir suma de importe superior en virtud de las disposiciones del estatuto del personal que le sean aplicables; sin embargo, un afiliado no tiene derecho a una prestación de invalidez sino al cabo de un período de afiliación de cinco años, salvo que la invalidez sea resultado directo de un accidente o que, previo examen médico, el interesado haya sido clasificado en una categoría que le abre derecho inmediatamente a todas las prestaciones.

Monto de la prestación

La prestación de invalidez consiste en una pensión equivalente a los nueve décimos de las prestaciones de jubilación devengadas en el momento del cese en el servicio, pero esa pensión no puede ser inferior a la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) Tres décimos de la remuneración media final o,
- b) Nueve décimos de la pensión de jubilación a que habría tenido derecho el interesado si hubiese continuado en funciones hasta llegar a los sesenta años de edad y si su remuneración media final hubiese permanecido sin variación.

PENSIÓN DE VIUDEZ

Condiciones requeridas

1. En caso de fallecimiento de un afiliado casado que estaba en situación de servicio activo, su viuda tiene derecho a una pensión de viudez; sin embargo, no se pagará la pensión de viudez sino cuando el difunto ha estado afiliado a la Caja durante cinco años por lo menos, salvo que el fallecimiento sea resultado directo de un accidente o que, previo examen médico, el afiliado haya sido clasificado en una categoría que le abre derecho inmediatamente a todas las prestaciones.

2. En caso de fallecimiento de un beneficiario de una pensión de invalidez o de jubilación su viuda tiene derecho a una pensión de viudez, siempre que fuera su esposa en el momento en que el interesado cesó en el servicio, o seis meses antes de esa fecha si se trata de un beneficiario de una pensión de invalidez cuya invalidez no haya sido resultado directo de un accidente o de una alteración de su salud imputable al desempeño de funciones en una región insalubre.

Monto de la prestación

Tal pensión de viudez consiste en una pensión igual a la mitad de la pensión de jubilación o de invalidez a que el interesado tenía derecho o hubiera tenido derecho en el momento de su muerte; pero, si la viuda es más de 20 años más joven que el fallecido, la pensión representa el equivalente actuarial de la pensión pagadera a una viuda que tuviera 20 años menos que el fallecido. Si la viuda vuelve a casarse, deja de recibir esta pensión, pero tiene entonces derecho a una cantidad global equivalente al doble del importe anual de su pensión de viudez.

PRESTACIÓN GLOBAL PAGADERA AL FALLECER EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO UN AFILIADO

Condiciones requeridas

Al fallecer en situación de servicio activo un afiliado que no tiene derecho a una prestación de invalidez, o de un afiliado con derecho a tal prestación, pero que no

deja viuda o huérfanos con derecho a recibir la pensión de viudez o las prestaciones de orfandad, se paga una cantidad global a la persona o personas designadas por el interesado.

Monto de la prestación

La prestación global pagadera en caso de muerte es igual al importe de las propias cotizaciones del afiliado más los correspondientes intereses compuestos calculados al tipo de dos y medio por ciento anual, junto con la cantidad, sin intereses, que haya podido transferirse por cuenta del afiliado de la Caja de Previsión a la Caja de Pensiones.

PRESTACIONES FAMILIARES Y PRESTACIONES DE ORFANDAD

Condiciones requeridas

Se paga una prestación familiar o una prestación de orfandad por cada uno de los hijos de menos de 18 años de edad de un afiliado fallecido o de un beneficiario (vivo o fallecido) de una pensión de jubilación, de invalidez o de viudez.

Monto de la prestación

La prestación familiar consiste en una pensión de 300 dólares por año cuando sobrevive el padre o la madre, teniendo ésta derecho a una pensión de viudez, y de 600 dólares por año en los otros casos.

PRESTACIONES EN CASO DE CESE EN EL SERVICIO

Un afiliado que cesa en el servicio antes de cumplir los 60 años de edad, por otros motivos que los de invalidez o fallecimiento, y antes de cumplir cinco años de afiliación a la Caja, tiene derecho a recibir el importe de sus propias cotizaciones a la Caja, más correspondientes intereses compuestos calculados al tipo de 2½ por ciento anual, junto con la cantidad, sin intereses, que haya podido transferirse por cuenta del afiliado de la Caja de Previsión a la Caja de Pensiones.

Si el interesado ha estado afiliado a la Caja durante cinco años o más, tiene derecho, cuatro meses después de cesar en sus funciones, al pago de una cantidad global que representará el equivalente actuarial, en la fecha del cese en sus funciones, de la pensión de jubilación a que tendría derecho a la edad de sesenta años, entendiéndose que la cantidad que reciba en virtud de la presente cláusula no debe ser inferior a la cantidad que le correspondería conforme al precedente párrafo. Durante dicho período de cuatro meses, el interesado tiene derecho a la prestación pagadera en caso de muerte, calculada con arreglo al tiempo de afiliación que contaba en el momento de cesar en el servicio. Sin embargo, sólo se paga una pensión a la viuda si ésta era su esposa en el momento en que cesó en el servicio. Si el interesado fallece durante dicho período de cuatro meses y resulta pagadera una prestación por causa de muerte, no se paga ninguna otra prestación. El afiliado puede optar por recibir la cantidad global en fecha anterior a la prevista, pero pierde todo derecho a las prestaciones pagaderas en caso de muerte desde la fecha en que recibe tal pago.

Todo afiliado cuyos años de afiliación agregados a su edad en el momento del cese en el servicio forman

un total de sesenta años o más, puede optar por convertir la mitad de la cantidad global a la cual tiene derecho en una pensión de jubilación diferida hasta la edad de sesenta años, o por convertir el total de la cantidad global en una pensión de jubilación que represente el equivalente actuarial de dicha cantidad global.

Aportaciones

DE LOS AFILIADOS A LA CAJA

Cada afiliado aporta el 7 por ciento de su remuneración mensual sujeta a descuento. Con sujeción a las condiciones que el Comité puede fijar, todo afiliado puede aportar cotizaciones adicionales a fin de obtener una mayor prestación de jubilación.

DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas aportan cada mes cotizaciones equivalentes al 14 por ciento del total de la remuneración de los afiliados, más las cotizaciones que resultan necesarias para atender a las obligaciones de la Caja resultantes del cómputo de los servicios anteriores a la afiliación.

Además, las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas deben hacer las aportaciones necesarias para cubrir cualquier déficit que revele una evaluación actuarial.

AFILIACIÓN A LA CAJA DE PENSIONES

5. Todo funcionario regular de las Naciones Unidas y todo funcionario regular de la Corte Internacional de Justicia pasa a ser afiliado a la Caja de Pensiones cuando entra en funciones en virtud de un contrato de un año o de una duración más prolongada, o al cabo de un año de servicios, a condición de que tenga menos de sesenta años de edad en el momento de entrar en funciones y de que su contrato no excluya su afiliación a la Caja. Con sujeción a las condiciones determinadas por la autoridad competente de la organización afiliada, todo funcionario regular de una de las organizaciones afiliadas que tiene menos de sesenta años de edad en el momento de entrar en funciones, pasa a ser afiliado a la Caja.

6. El cuadro siguiente, preparado al 31 de diciembre de 1951, indica el número de afiliados comprendidos en la evaluación junto con el importe total de las remuneraciones anuales.

Cuadro 1

NÚMERO DE AFILIADOS ACTIVOS E IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES SUJETAS A DESCUENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Remuneración anual</i>
		<i>Dólares</i>
Hombres	4.218	22.130.846
Mujeres	3.364	11.534.262
TOTAL	7.582	33.664.748

7. El cuadro siguiente indica el número y las prestaciones anuales de los afiliados que han cesado en el servicio y de los beneficiarios que figuraban en la nómina al 31 de diciembre de 1951.

Cuadro 2

NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS AFILIADOS QUE HAN CESADO EN EL SERVICIO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE FIGURABAN EN LA NÓMINA AL 31 DE DICIEMBRE

Grupo	Importe anual de las prestaciones	
	Número	Dólares
Pensiones de jubilación		
Hombres	29	13,792
Mujeres	11	2,211
TOTAL	40	16,003
Pensiones de invalidez		
Hombres	4	6,516
Mujeres	2	2,180
TOTAL	6	8,696
Prestaciones por cese en el servicio		
Hombres	1	1,698
Mujeres	—	—
TOTAL	1	1,698
Viudas que reciben prestaciones	11	6,911
Hijos que reciben prestaciones	11	3,300
TOTAL GENERAL	69	36,608

BASES DE LA EVALUACIÓN

8. Para efectuar la presente evaluación, se han utilizado las mismas bases de cálculo que para la evaluación actuarial correspondiente al 31 de diciembre de 1949. Las tablas básicas para el cómputo de los servicios y las tablas de mortalidad empleadas son las mismas que figuran en el apéndice II de informe.

9. Con arreglo al artículo 29 de los estatutos, se ha aplicado en esta evaluación un tipo de interés anual de $2\frac{1}{2}$ por ciento.

MÉTODOS EMPLEADOS PARA LA EVALUACIÓN

10. El Secretario del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones proporcionó al actuario datos detallados acerca de todos los afiliados activos, de los miembros retirados del servicio y de los beneficiarios que recibían

prestaciones en la fecha de la evaluación. Esos datos fueron transcritos en tarjetas perforadas y se prepararon tabulaciones que sirvieron para efectuar la evaluación. En los cuadros 4 a 6 del presente informe aparecen resúmenes de estas tabulaciones. El Secretario comunicó asimismo al actuario un estado del activo de la Caja.

11. Partiendo de las tablas básicas para el cómputo de los servicios y de las tablas de mortalidad, se determinó el monto de las reservas, lo cual indica el monto actual de las prestaciones futuras por unidad de remuneración actual o por dólar de las aportaciones ya pagadas. Se aplicó ese monto de las reservas a las funciones respectivas indicadas por las tabulaciones y se obtuvo el valor actual de las prestaciones futuras. Del valor actual de las distintas prestaciones futuras se sustrajo el monto de las cotizaciones de los afiliados que se considera estará disponible para el pago de las prestaciones y se obtuvo el valor actual de las prestaciones que podrán cubrir las cotizaciones de las organizaciones afiliadas.

12. De esta cifra, se dedujo el valor del activo formado por las cotizaciones de las organizaciones afiliadas en la fecha de la evaluación actuarial, con lo cual se determinó el valor de las cotizaciones que esas organizaciones deberán sufragar en lo futuro. Se dividió esta cifra por un número correspondiente al uno por ciento de la evaluación actual del valor futuro de los sueldos a fin de obtener el porcentaje de cotización que, en lo futuro, deberán pagar las organizaciones afiliadas a fin de satisfacer las necesidades de la Caja.

13. En general, los métodos empleados para la evaluación son los que se emplean normalmente para determinar las cotizaciones que han de hacerse a una caja de pensiones sobre la base de un porcentaje de reservas constante. Esos métodos se hallan expuestos en diversas publicaciones actuariales y han sido adoptados en los Estados Unidos por los servicios de seguros de varios Estados y por el Gobierno Federal para la evaluación del Civil Service Retirement and Disability Fund.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

14. El siguiente balance actuarial indica el estado del activo y pasivo de la Caja y la provisiones respectivas al 31 de diciembre de 1951.

Cuadro 3

BALANCE ACTUARIAL DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

<i>Activo</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>	<i>Pasivo</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
Activo actual de la Caja:			Valor actual de las prestaciones pagaderas en concepto de las cotizaciones de los afiliados activos acumuladas hasta la fecha		7,191,228
Cotizaciones pagadas hasta la fecha por los afiliados activos	7,191,228		Valor actual de las prestaciones pagaderas a los afiliados a la Caja de jubilados y a los beneficiarios		637,563
Otros elementos del activo	14,265,020		Valor actual de las prestaciones que serán probablemente pagaderas a los actuales afiliados activos con cargo a las cotizaciones aportadas a la Caja por las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas:		
TOTAL DEL ACTIVO ACTUAL		21,456,248	Prestaciones pagaderas a los afiliados a la Caja al jubilarse una vez cumplidos los 60 años de edad...	45,701,578	
Valor actual de las contribuciones probables de las Naciones Unidas y de las organizaciones afiliadas		63,508,001	Prestaciones pagaderas a los miembros que cesen en el servicio por causa de invalidez	9,807,858	
			Prestaciones pagaderas a los miembros que se retiren al cabo de cinco años de servicios	1,404,612	56,914,048
			Valor actual de las pensiones de viudez, prestaciones familiares y prestaciones de orfandad que serán probablemente pagaderas a los beneficiarios de los actuales afiliados activos a la Caja con cargo a las cotizaciones aportadas a la Caja por las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas:		
			Prestaciones pagaderas en caso de muerte en situación de servicio activo	7,557,730	
			Prestaciones pagaderas con motivo de jubilación normal	10,798,226	
			Prestaciones pagaderas con motivo de cese en el servicio por causa de invalidez	1,832,637	20,188,593
			Reserva para gastos imprevistos		32,817
TOTAL DEL ACTIVO		84,964,249	TOTAL DEL PASIVO		84,964,249

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

15. En el balance actuarial, la primera partida del pasivo corresponde al valor actual de las prestaciones pagaderas en concepto de las cotizaciones aportadas hasta la fecha por los afiliados activos. Su monto es igual al monto del haber disponible en caja en la fecha de la evaluación como resultado de las cotizaciones aportadas por los afiliados activos hasta esa fecha; dicho monto tiene en cuenta las sumas transferidas de las cajas de previsión. No se han indicado las cotizaciones futuras de los miembros porque se considera que las prestaciones futuras que habrá que pagar por concepto de esas cotizaciones serán de valor igual al monto de dichas cotizaciones; en consecuencia, no tienen influencia alguna sobre el balance. Sin embargo se han tenido en cuenta las cotizaciones futuras de los afiliados para determinar la carga que la Caja representará para las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas.

16. En el pasivo del balance actuarial figura luego una partida de 637.563 dólares que corresponde a las prestaciones actuales y a las que serán probablemente pagaderas a los afiliados a la Caja de jubilados y a sus beneficiarios. Vienen a continuación las obligaciones que habrá que cubrir con cargo a las cotizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas, a saber,

56.914.048 dólares por concepto de las prestaciones que serán probablemente pagaderas a los afiliados actuales y 20.188.593 dólares por concepto de las prestaciones que serán probablemente pagaderas a los beneficiarios de los afiliados actuales. El total del pasivo, con exclusión del monto de las cotizaciones aportadas por los afiliados, pero teniendo en cuenta la suma de 32.817 dólares que se reserva para gastos imprevistos, asciende a 77.773.021 dólares. Para hacer frente a esas obligaciones, la Caja dispone actualmente de un activo de 14.265.020 dólares. La diferencia entre el total del pasivo (77.773.021 dólares) y el total del activo (14.265.020 dólares), o sea, 63.508.001 dólares, representa el valor actual de las cotizaciones probables de las Naciones Unidas y las organizaciones afiliadas. Se desprende de la evaluación actual que esas aportaciones corresponden a una tasa de cotización de 13,48 por ciento de las futuras remuneraciones sujetas a descuento de los afiliados a la Caja. Esa tasa resulta de la experiencia actual en el funcionamiento de la Caja y es ligeramente inferior a la tasa de 13,94 por ciento calculada en la evaluación anterior.

RECOMENDACIONES

17. El inciso (a) del artículo 17 de los Estatutos estipula que cada mes las organizaciones afiliadas deben hacer a la Caja de Pensiones una aportación equivalente

al 14 por ciento del total de la remuneración mensual de los afiliados que esté sujeta a descuento. Se recomienda que se mantenga esta tasa de aportación, aunque sea ligeramente superior a la tasa de 13,48 por ciento que indicó como necesaria la presente evaluación. Es éste un procedimiento muy prudente que permite constituir gradualmente un fondo de reserva para cubrir contingencias imprevistas. Hasta la fecha, se ha acumulado con este objeto un fondo de reserva de 32.817 dólares, a consecuencia de que, en 1950 y 1951, las organizaciones afiliadas han pagado sus aportaciones a la tasa del 14 por ciento establecida por los Estatutos, y no a la tasa de 13,94 por ciento que era la necesaria según la última evaluación.

RESUMEN DEL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS DE LA EXPERIENCIA

18. La evaluación se ha basado en las tablas de cómputo de los servicios empleados respecto a los miembros del personal de sexo masculino y de sexo femenino; esas tablas indican el número probable de funcionarios, por edades hasta los 60 años, que cesarán en el servicio por retirarse de él, o por causa de fallecimiento o invalidez. Para determinar las probables tasas de aumento de los sueldos en cada edad, se utilizaron las escalas de sueldos. Se emplearon tablas de mortalidad basadas en las tasas probables de mortalidad después de la edad de jubilación, para determinar el valor actual de las prestaciones pagaderas a los afiliados o a sus beneficiarios después de la jubilación. Al efectuarse la presente evaluación y con objeto de verificar el valor de las tablas empleadas, se efectuó la tabulación de los casos reales de cese en el servicio ocurridos durante el período de dos años terminado el 31 de diciembre de 1951 y se comparó su número con el de los casos previstos en las tablas básicas. Asimismo, se compararon las remuneraciones previstas al término del período de dos años con las remuneraciones efectivas de los afiliados con derecho a recibir prestaciones durante la duración de todo ese período de dos años; por último, se comparó el número de casos de fallecimiento previstos para las distintas categorías de beneficiarios con el número real de fallecimientos. En los cuadros siguientes se resumen los resultados de esas comparaciones.

Cuadro 4

COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE CASOS DE CESE EN EL SERVICIO ACTIVO PREVISTOS CON EL NÚMERO REAL DE ESOS CASOS EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Causa del cese en el servicio	Número previsto	Número real	Diferencia
Hombres			
Retiro voluntario	86,2	568,0	- 481,8
Fallecimiento	65,5	14,0	+ 51,5
Invalidez	18,1	4,0	+ 14,1
Mujeres			
Retiro voluntario	107,9	688,0	- 580,1
Fallecimiento	35,7	6,0	+ 29,7
Invalidez	19,5	6,0	+ 13,5

Cuadro 5

COMPARACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PREVISTAS CON LAS REMUNERACIONES REALES EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Grupo	Remuneraciones previstas al 31 de diciembre de 1951	Remuneraciones reales al 31 de diciembre de 1951	Diferencia
	Dólares	Dólares	Dólares
Hombres	9.160.399	10.118.265	-957.866
Mujeres	4.311.696	5.106.300	-794.604

Cuadro 6

COMPARACIÓN DEL NÚMERO PREVISTO DE CASOS DE FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS CON EL NÚMERO REAL DE ESOS CASOS EN EL PERÍODO DE AÑOS TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Grupo	Número previsto	Número real	Diferencia
Afiliados jubilados	0,6	1	-0,4
Beneficiarios de afiliados jubilados	0,6	0	+0,6

19. Los cuadros que preceden muestran que, tanto para los hombres como para las mujeres, el número real de ceses en el servicio ocurridos en el curso del período de dos años, ha sido notablemente mayor que el número previsto; esto ha producido un beneficio para la Caja. En cuanto a las defunciones, el número previsto ha resultado ser mayor que el número real. Se advierte que entre los grupos de mayor edad, la tasa real de mortalidad resulta ser más baja que la prevista, lo cual, desde el punto de vista financiero, es un inconveniente. Sin embargo, el número de ceses en el servicio, actualmente muy superior al previsto, tiende a compensar el efecto de la baja tasa de mortalidad.

20. Hubo menos casos de cese en el servicio por causa de invalidez que los previstos a base de las tablas adoptadas. Sin embargo, el número de casos de cese por invalidez ha aumentado sensiblemente el último año: mientras en 1950 hubo un solo caso, hubo nueve en 1951. Si se tiene en cuenta que todos los afiliados han pasado recientemente un examen médico destinado a eliminar los expuestos a ser víctimas de alguna invalidez, y si se piensa que el efecto de esta selección en el número de casos de invalidez, disminuirá con el tiempo, cabe prever que la tasa real de invalidez tenderá a aumentar aun más. En consecuencia, el actuario propone que el Comité Mixto estudie más a fondo tanto sus recomendaciones encaminadas a limitar la concesión de prestaciones de invalidez a los funcionarios cuya invalidez parezca permanente, como la opinión formulada por el consejero médico acerca de las normas médicas.

21. En cuanto a las remuneraciones, se ha comprobado que su monto real era aproximadamente un 13 por ciento superior al previsto. Como las prestaciones se basan en la remuneración media final, todo incremento de la remuneración sobre la cantidad prevista produce un incremento del costo que, en cierta medida, absorbe los beneficios realizados al haber un número de retiros del servicio superior al previsto.

22. En cuanto a la mortalidad de los jubilados y beneficiarios, la experiencia adquirida hasta el momento no permite sacar conclusiones.

23. En resumen, la experiencia hasta la fecha ha sido muy favorable en cuanto a los ceses en el servicio, pero financieramente adversa con respecto a los aumentos de sueldo y a la mortalidad. No se recomienda ningún cambio en las tablas básicas porque, hasta ahora, los hechos parecen probar que las tablas actuales proporcionan una base de evaluación satisfactoria. Hace falta una experiencia más prolongada para poder decidir si es necesario introducir modificaciones en las tablas actuales.

(Firmado) George B. Buck
Actuario Consultor

Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

28 de julio de 1952

ANEXO

Cuadros recapitulativos

En los cuadros siguientes se encontrará una recapitulación de los datos empleados para establecer la evaluación actuarial. Esos cuadros indican el número y la remuneración anual de los afiliados a la Caja clasificados

por edad y por años de servicio, así como el número y las prestaciones anuales de los afiliados retirados clasificados por edad, y de los beneficiarios clasificados también por edad.

Cuadro 7

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS AFILIADOS;
DISTRIBUCIÓN POR EDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Edad	Hombres		Mujeres	
	Número	Remuneración	Número	Remuneración
		<i>Dólares</i>		<i>Dólares</i>
18	2	1921		
19	6	9278	4	6460
20	8	9110	9	18357
21	12	23010	18	36598
22	18	27247	32	67090
23	39	85796	49	119198
24	51	120566	61	150039
25	59	142100	95	250205
26	102	287088	138	383729
27	117	361721	161	462198
28	128	432937	163	499374
29	128	465134	179	545604
30	148	583353	196	680100
31	181	735437	173	548915
32	165	660093	173	578256
33	165	772872	152	525201
34	132	591940	128	459190
35	147	695306	109	397783
36	169	831634	101	361400
37	168	921580	126	458561
38	167	909260	120	445125
39	180	1035195	119	437779
40	173	985597	89	319769
41	152	941952	86	330621
42	139	887820	81	317429
43	152	973384	76	307850
44	138	817342	72	265432
45	102	702276	68	254080
46	99	675475	68	260773
47	107	695316	74	291658
48	83	570106	56	218516
49	112	705687	52	193850
50	75	538116	52	202582
51	73	487342	36	132420
52	67	404654	25	89880
53	57	380581	43	164075
54	62	405651	32	123493
55	63	394048	29	105736
56	50	341133	30	118997
57	40	257950	28	127535
58	50	357929	24	98947
59	37	241909	18	91132
60	32	194327	6	23430
61	24	187359	4	17126
62	21	148592	2	14097
63	8	51652	2	3831
64	5	42250	2	12475
65	3	19260	2	8616
66	2	20200	1	8750
TOTAL	4218	22130486	3364	11534262

Cuadro 8

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS AFILIADOS;
DISTRIBUCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Años de servicio	Hombres		Mujeres	
	Número	Remuneración	Número	Remuneración
1	1317	Dólares 5623043	1177	Dólares 3202968
2	569	2970182	450	1490195
3	669	3327696	493	1785859
4	332	1982083	241	881627
5	335	2224972	276	1062310
6	996	6002510	727	3111303
TOTAL	4218	22130486	3364	11534262

Cuadro 9

NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS AFILIADOS RETIRADOS;
DISTRIBUCIÓN POR EDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Edad	Hijos		Viudas	
	Número	Prestación anual	Número	Prestación anual
<i>Pensiones de jubilación</i>				
60.....	3	Dólares 760	2	Dólares 437
61.....	6	5.972	4	676
62.....	5	1.728	1	94
63.....	7	2.179	2	442
64.....	5	2.487	1	439
65.....	3	666	1	123
TOTAL	29	13.792	11	2.211
<i>Pensiones de invalidez</i>				
29.....			2	2.180
47.....	1	1.835		
48.....	1	2.019		
51.....	1	874		
52.....	1	1.788		
TOTAL	4	6.516	2	2.180
<i>Prestaciones por cese voluntario en el servicio</i>				
59.....	1	1.698		
TOTAL	1	1.698		
TOTAL GENERAL	34	22.006	13	4.391

Cuadro 10

NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS BENEFICIARIOS;
DISTRIBUCIÓN POR EDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Viudas			Hijos		
Edad	Número	Prestaciones anuales	Edad	Número	Prestaciones anuales
33.....	2	Dólares 2.653	2.....	1	Dólares 300
39.....	1	828	5.....	1	300
41.....	1	1.013	6.....	2	600
45.....	1	546	8.....	1	300
46.....	1	407	9.....	1	300
49.....	2	1.108	10.....	1	300
53.....	1	107	11.....	1	300
55.....	1	128	14.....	1	300
67.....	1	121	15.....	1	300
			16.....	1	300
TOTAL	11	\$6.911	TOTAL	11	\$3.300